

43  
Sitio; se ponga à la orden de los Duques de Calas Conf.  
narrates, una Suerta, ó Pastuillo, que lo Tierre: Sur  
Entendido por esta Ciu<sup>d</sup> Auerda. Se espone todo, según y

En la forma que por dho R.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> se ha de Expresa  
Coloniae à ver en este Ayuntamiento, Interdicho  
Civiles para el echo la Real orden del sup<sup>o</sup> con  
Año, el fecha de Veinte y siete de Diciembre del año

Inmediato pasado, comunicada à este Corregimiento  
por la qual se ha servido su Mage<sup>d</sup> valerse en dho  
tercio año de mil seiscientos ochenta y uno, del tercio

del Valor de las Rentas Provinciales, ó su Equivalente,  
por Via de Contribucion Extraordinaria, en la misma  
forma q<sup>e</sup> en el referido año anterior de mil se

tecientos ochenta, con lo demás que contiene: Ten-  
iendo por esta Ciu<sup>d</sup> Obediente, como Obedese con el Re-  
trato de dho R.<sup>o</sup> Decreto; para su puntual y eferi-

do cumplimiento, y evaguar su contenido en la re-  
nos Retardos, mediante la Urgencia e Importan-  
cia de este R.<sup>o</sup> Servicio; sin embargo de quedar ya

puesto en Areas de la R.<sup>o</sup> Hacienda, en esta Admini-  
tracion de Millones, el Caudal sobrante que resultó en  
fin de Diciembre anterior, de los Prop<sup>o</sup> y Rerit<sup>o</sup>, pa-

da a glar esta Ciu<sup>d</sup> sus Providencias, conforme à el  
Espiritu del citado R.<sup>o</sup> Decreto. Auerda: De extra  
al dho<sup>o</sup> Independiente de la Capital de este Reino, à

fin de que se diga Informar la, los sobrantes q<sup>e</sup> hubie-  
sen resultado de los expresados Prop<sup>o</sup> y Rerit<sup>o</sup>, en los  
demás Puestos del Reino, además de las Cantidades

q<sup>e</sup> se han Operado, para que tomadas en con-  
sideracion p<sup>o</sup> esta Ciu<sup>d</sup> en la paz q<sup>e</sup> se le toque, pueda  
proceder à el Acerto cumplimiento de lo q<sup>e</sup> se manda.

